

Ley que concede una pensión de Extr-
do a la Señorita Lovila Figueredo por
\$100.00 mensuales.

NOMBRE

1061

Nº

2536



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

15-8-78



*aprobado en
los Sesiones
Ord. Ext.
10-8-78*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Archivo

CONSIDERANDO que la señorita Dorila Figuerero dedicó los mejores años de su vida al servicio de la educación; primero como Directora de la Escuela Rudimentaria de la Sección de Cuenda y luego con el mismo cargo en las escuelas rudimentarias de El Batey y las Charcas de Garabito, pasando después al cargo de Profesora de la Escuela Primaria de varones "Francisco del Rosario Sánchez", de la ciudad de San Juan de la Maguana;

CONSIDERANDO que la señorita Dorila Figuerero hace tiempo viene sufriendo serios quebrantos de salud por lo cual tuvo que retirarse de las aulas sin haber obtenido su jubilación.

VISTO el Art. 8 de la Ley No. 5285, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 (CIENTOS CERO) mensuales, a la señorita DORILA FIGUERO.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

*Josefina P. de Valenzuela
Senadora San Juan*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la señorita Dorila Figuerero dedicó los mejores años de su vida al servicio de la educación; primero como Directora de la Escuela Rudimentaria de la Sección de Cuenda y luego con el mismo cargo en las escuelas rudimentarias de El Batey y las Charcas de Garabito, pasando después al cargo de Profesora de la Escuela Primaria de varones "Francisco del Rosario Sánchez", de la ciudad de San Juan de la Maguana;

CONSIDERANDO que la señorita Dorila Figuerero hace tiempo viene sufriendo serios quebrantos de salud por lo cual tuvo que retirarse de las aulas sin haber obtenido su jubilación.

VISTO el Art. 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

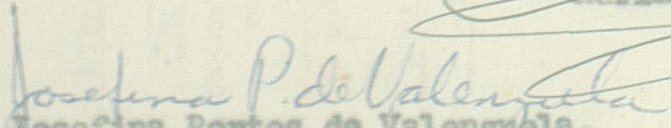
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 (CIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señorita DORILA FIGUERO.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Mariano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Dulce María González de Pons,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



10 LEGISLATURA 54 DE 1978
REGISTRADA AL No. 1117
en el folio 1 del libro letra R
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 1
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 12 de enero 1978
Jefe de las Oficinas del Senado

00547

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
10 de agosto de 1978.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesiones de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señorita Dorila Figuerero.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por la señora Josefina Portes de Valenzuela, Senadora por la Provincia de San Juan de la Maguana.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 de agosto de 1978

00571

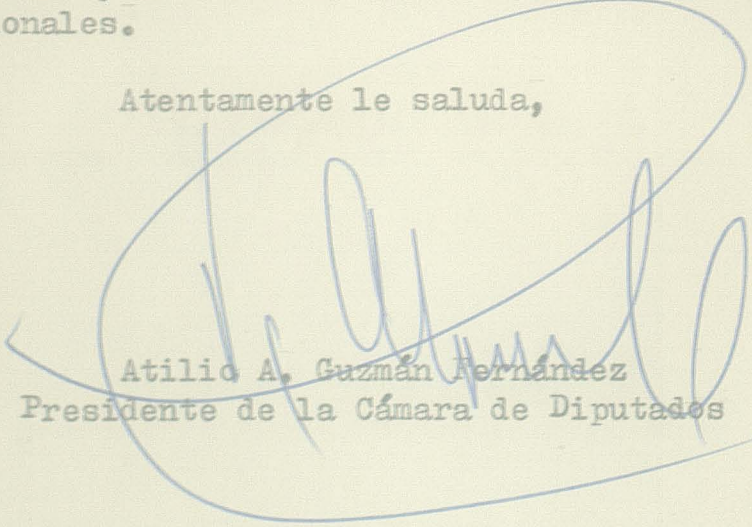
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00547 de fecha -
10 de agosto del año 1978, mediante el cual después de haber
sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de
Diputados, el Proyecto de Ley, por medio del cual se conce-
de una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la seño-
rita Dorila Figuerero.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de es-
ta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines
constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
14 de agosto de 1978

00571

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00547 de fecha -
10 de agosto del año 1978, mediante el cual después de haber
sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de
Diputados, el Proyecto de Ley, por medio del cual se conce-
de una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la seño-
rita Dorila Figuerero.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de es-
ta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines
constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 109

Santo Domingo de Guzmán, D.N.


23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Cúmplene cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señorita Dorila Figuerero, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No. - 1081.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 109

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Cúmplene cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señorita Dorila Figueroa, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No. - 1081.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 109

Santo Domingo de Guzmán, D.R.
23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Cúmplase cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señorita Dorila Figuerero, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No. - 1081.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
ag/am.